

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016 Versión: 1
	ACTA DE PLENARIA	Página: 1 de 7

ACTA No. 082
(22 de noviembre de 2024)

CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA, REALIZADA EL DÍA VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En la ciudad de Duitama a los Veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las siete y veinticuatro minutos de la noche (7:24 p.m.), se reunió el Honorable Concejo Municipal de Duitama, según convocatoria hecha a los honorables concejales, por parte del presidente de la Corporación.

El H.C. ZAMBRANO ADAME NIMROD ALEXANDER, vicepresidente de la Corporación, presenta un cordial saludo a los presentes, y da la bienvenida al recinto a los Honorables Concejales, Secretaria General.

ORDEN DEL DÍA

1º. ORACIÓN

2º. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

3º. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

4º. HIMNO A DUITAMA

5º. PROYECTO DE ACUERDO PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 037 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN FACTORES DE APORTE SOLIDARIO Y LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA PARA LA VIGENCIA 2025”.

6º. LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

7º. PROPOSICIONES

8º. ASUNTOS VARIOS

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1º. ORACIÓN

El H.C. QUESADA SOLER DUVÁN MAURICIO, eleva una plegaría al todopoderoso.

2º. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Por secretaría se constata la presencia de los siguientes concejales:

BAYONA RINCÓN FERNANDO ALFONSO
 CELY RINCÓN JEISON JAVIER
 CERINZA RICAURTE PAULA YANETH
 CRISTIANO JÁCOME JOSUÉ DANIEL
 DÍAZ MATEUS JORGE ELIECER
 FLECHAS GÓMEZ WILLIAM
 GARCÍA CASTAÑEDA FRANCISCO JAVIER
 GIL SOSA JOSÉ LUIS
 JOYA NIÑO LEONARDO ANDRES
 MEJÍA ROMERO JUAN FELIPE
 MONTAÑEZ BECERRA JORGE LUIS
 QUESADA SOLER DUVÁN MAURICIO
 REYES MARTÍNEZ GUILLERMO ANDRÉS

ACTA No. 082	FECHA: 22 DE NOVIEMBRE DE 2024
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: SOL YULIANA JÁCOME CANDELA	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1 Página: 2 de 7

RIVERA GÓMEZ HÉCTOR RICARDO
SERRATO FONSECA FERNANDO ALEXANDER
ZAMBRANO ADAME NIMROD ALEXANDER

Por secretaría se informa que existe quórum para deliberar y decidir válidamente

3°. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El presidente somete a discusión el orden del día.

Es Aprobado por unanimidad.

4°. HIMNO A DUITAMA

Se escuchan las notas del Himno a Duitama

5°. PROYECTO DE ACUERDO PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 037 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO Y LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA PARA LA VIGENCIA 2025”.

El presidente concede la palabra al H.C. JOYA NIÑO LEONARDO ANDRES, quien es ponente de este Proyecto de Acuerdo No. 037 de 2024, para dar trámite a la ponencia.

El H.C. JOYA NIÑO LEONARDO ANDRES, saluda a todas las personas que los acompañan a través de las redes sociales y compañeros de Corporación.

PROYECTO DE ACUERDO No. 037 del 2024, “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO Y LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA PARA LA VIGENCIA 2025”.

El H.C. JOYA NIÑO LEONARDO ANDRES, manifiesta que *“mediante resolución 037 del 12 de noviembre del 2024, los concejales Julián Andrés Gómez Martínez y Leonardo Andrés Joya Niño fuimos designados para rendir informe de ponencia para este Proyecto de Acuerdo que presenta la Administración Municipal, en este sentido nos permitimos presentar la ponencia con las siguientes consideraciones”.*

ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO: Mediante este Proyecto de Acuerdo se establecen los factores de subsidio y aportes solidarios del servicio de aseo del municipio de Duitama para la vigencia 2025, y se determina el monto de contribución que el municipio debe girar al fondo de solidaridad, y redistribución de ingresos para subsidiar los servicios públicos de aseo, de manera que se pueda garantizar su eficiente y continua prestación del servicio, en cumplimiento a lo preceptuado en la ley 142 de 1994 y el decreto 1077 del 2015, por lo anterior es deber de la Administración Municipal garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y en el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de los ingresos.

Los subsidios y aportes solidarios para el servicio de aseo se tienen en cuenta los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de los ingresos, con base en la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones, determinando la obligación de presentar el estimado tanto de los subsidios a otorgar a los usuarios de los estratos (1, 2 y 3), como los aportes solidarios de los usuarios residenciales de los estratos (5 y 6), comerciales e industriales. Los factores de subsidio y aportes solidarios que se liquidarán en la facturación emitida del servicio público de aseo para el municipio de Duitama, para la vigencia fiscal 2025, son los siguientes porcentajes: Uso residencial, estrato (1) (57% al 50%), menos (57% al 50%).

Uso residencial, estrato (2) menos (30%) treinta por ciento.

Residencial, estrato (3) menos (3%) tres por ciento.

Residencial, estrato (4) (0%) cero por ciento.

ACTA No. 082	FECHA: 22 DE NOVIEMBRE DE 2024
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: SOL YULIANA JÁCOME CANDELA	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 3 de 7

Y arranca la contribución, es residencial, estrato (5) (50%) cincuenta por ciento.

Residencial, estrato (6) (60%) sesenta por ciento.

No residencial comercial (50%) cincuenta por ciento.

No residencial industrial, (50%) cincuenta por ciento. Estos porcentajes deben cumplirse con los parámetros fijados por la ley para su ejecución, por lo que los factores o porcentajes de subsidio o contribuciones y aportes solidarios podrán ser modificados cuando varíen las condiciones, para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones o aportes solidarios, previa aprobación del Concejo Municipal.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES: la constitución política en el artículo 2-87 dispone: Artículo 2-87, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la constitución y la ley, en tal virtud, tendrán los siguientes derechos: Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Igualmente, la norma superior en el artículo 313, numeral 5, contempla que corresponde a los concejos, en su numeral 2, adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas.

A su vez, en el numeral 4, votar de conformidad a la constitución y la ley, los tributos y los gastos locales. En la norma superior, también se establece, en su artículo 315, son atribuciones del alcalde, numeral 5, presentar oportunamente al concejo, los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo social y económico, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos, y los demás que estime conveniente para la buena marcha del municipio. El artículo 3-65, constitucional, estipula que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

De la misma manera, en el artículo 3-66, contempla el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades sociales del Estado. Será objeto fundamental de su actividad la solución de las necesidades, insatisfacciones de salud, educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

El artículo 3-67 establece: La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad, financiación y el régimen tarifario que tendrá en cuenta, además de los criterios de costos, los de solidaridad y los de redistribución de ingresos. Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas, económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan, y aconsejen y los departamentos cumplirán las funciones de apoyo y coordinación.

El artículo 3-68 contiene, la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios en sus respectivos presupuestos para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Artículo 3 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 5 de la ley 15-51 del 2012, establece las funciones de los municipios con respecto a sus actividades y responsabilidades frente a la comunidad, dentro de los que se deben tener en cuenta los siguientes aspectos: Ley 15-55 de 2012 establece en su artículo 3. Eficiencia; los municipios garantizarán el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales. El artículo 3 de la ley 136 de 1994 quedará así, funciones de los municipios corresponde al municipio. En su numeral primero, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. En su numeral décimo noveno, garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios. En la ley 142 de 1994, por lo cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones, prevé lo siguiente:

En su artículo 87, contempla criterios para definir el régimen tarifario. El régimen tarifario estará orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia. La ley 142 de 1994, en su artículo 89, establece que los concejos municipales deben crear fondos de solidaridad y redistribución de ingresos, con el fin de que los estratos altos, el comercio y la industria contribuyan para garantizar el servicio básico de aseo para los usuarios menos favorecidos.

ACTA No. 082	FECHA: 22 DE NOVIEMBRE DE 2024
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: SOL YULIANA JÁCOME CANDELA	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R –GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1 Página: 4 de 7

El decreto 10.13 del 2005, por el cual se establece la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, establece esto, es aplicable a todas las personas naturales y jurídicas prestadoras de todos los servicios públicos domiciliarios, de igual forma reafirma que los municipios y distritos son los entes responsables de garantizar la prestación eficiente de estos servicios públicos domiciliarios de manera eficiente. También se dispone que cada año se debe aplicar la metodología establecida en este decreto, con el fin de asegurar para uno de los servicios básicos domiciliarios, el monto total de las contribuciones y que éstas sean suficientes para garantizar la prestación del servicio de manera eficiente y eficaz. Compilado en el decreto 10-77 del 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio, que en el artículo 2 de la ley 632 del 2000, se señaló que: Para las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, el factor a que se refiere el artículo 89.1 de la ley 142 de 1994, se ajustará al porcentaje necesario para asegurar que el monto de las contribuciones sea suficiente para cubrir los subsidios que se apliquen, de acuerdo con los límites establecidos en dicha ley y se mantenga el equilibrio.

De igual forma, estableció que las entidades prestadoras destinarán los recursos provenientes de la aplicación de este factor para subsidios a los usuarios atendidos por la entidad, dentro de su ámbito de operaciones. Que el decreto 49-24 de 2011, establece reglas que adicionan la metodología para la distribución de los recursos provenientes y de aportes solidarios, en otorgamiento de subsidios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

El H.C JOYA NIÑO LEONMARDO ANDRES, señala que citara algunos y unas leyes para que tengan claridad.

La ley 1551 del 2012, la ley 142 de 1994.

NORMAS MUNICIPALES: El acuerdo municipal 016 del 27 de junio del 2025, creó el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos para los servicios públicos domiciliarios de aseo, como una cuenta especial en la contabilidad del municipio, a través del cual se incluyen los recursos destinados a otorgar los subsidios al citado servicio público.

El decreto 057 del 12 de enero del 2006, establece las reglas para la aplicación del factor de aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. Previendo que el artículo tercero, el nivel mínimo del factor de aporte solidario, al que se hace referencia el artículo 89.1 de la ley 142 de 1994.

IMPACTO FISCAL: De acuerdo a la conformidad de la ley 8-19 del 2003, este proyecto no genera ningún impacto fiscal para las finanzas del municipio de Duitama, teniendo en cuenta que dentro el presupuesto general del municipio para la vigencia 2025, se garantiza la apropiación de los recursos para los respectivos subsidios.

CONVENIENCIA: Este Proyecto de Acuerdo garantiza que los usuarios del servicio público domiciliario de aseo sean beneficiados de los subsidios de los estratos (1, 2 y 3), como de los aportes solidarios de los usuarios residenciales de los estratos (5 y 6) comerciales e industriales, para la vigencia fiscal del 2025. De igual manera, la administración municipal tiene las herramientas para garantizar su cobertura, calidad y financiación, así como el régimen tarifario que tendrá en cuenta los criterios de costos, solidaridad y redistribución de ingreso.

DEBATES: La comisión segunda, permanente de gobierno y asuntos sociales, en sesión del día 18 de noviembre del 2024, aprobó por unanimidad, en primer debate, este Proyecto de Acuerdo, sin ninguna modificación, teniendo en cuenta su importancia y conveniencia para los usuarios del servicio público de aseo del municipio de Duitama.

CONSIDERACIONES FINALES: Teniendo en cuenta que el proyecto es constitucional, legal y conveniente para el municipio de Duitama, nos permitimos presentar ponencia positiva, para segundo debate, al Proyecto de Acuerdo No. 037 del 2024, "Por medio del cual se establecen factores de aporte solidario y los porcentajes de los subsidios para el servicio público domiciliario de aseo, en el municipio de Duitama, para la vigencia 2025".

De los honorables concejales: JULIÁN ANDRÉS GÓMEZ MARTÍNEZ y LEONARDO ANDRÉS JOYA NIÑO.

El presidente somete a discusión la ponencia presentada por el H.C. JOYA NIÑO LEONARDO ANDRES, del Proyecto de Acuerdo No. 037.

El presidente cede la palabra al H.C MONTAÑEZ BECERRA JORGE LUIS

ACTA No. 082	FECHA: 22 DE NOVIEMBRE DE 2024
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: SOL YULIANA JÁCOME CANDELA	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016 Versión: 1
	ACTA DE PLENARIA	Página: 5 de 7

El H.C MONTAÑEZ BECERRA JORGE LUIS, agradece y manifiesta que "Efectivamente coadyuvar la ponencia bien expresada por el concejal LEONARDO JOYA, decirle a la comunidad que el concejo municipal en pleno está presto para seguir brindando estos subsidios, que de alguna manera alivian a los estratos más bajos de la ciudad, quisiéramos por supuesto que, el aporte de subsidios se fuese más alto, pero la comunidad también tiene que saber que prácticamente están al tope, entonces por esta razón, coadyuvo a la ponencia hecha por el concejal. Gracias presidente".

El H.C. FLECHAS GÓMEZ WILLIAM, agradece y saluda respetuosamente a todos los presentes, expresa textualmente:

"Una vez escuchada la majestuosa ponencia que hace nuestro compañero el concejal JOYA, indudablemente que nosotros encontramos que, el Proyecto de Acuerdo No. 038 del año 2024, reúne las condiciones legales a efectos de coadyuvar la ponencia que acaba de rendir nuestro compañero. Sin embargo, la verdad es que en otrora de una vez se señalaba ¿Cuál era el presupuesto fijado? Para efectos del establecimiento de las tarifas de acueducto, o perdón, de los subsidios que corresponden a los diferentes estratos, y de una vez se señalaba ¿Cuál era el presupuesto fijado del fondo de redistribución? Hoy brilla por su ausencia, sin embargo, no es requisito sine qua non, pero sí debería apropiarse y haberse dicho por lo menos en la parte motiva ¿cuál era el presupuesto fijado? Para aplicar estos subsidios, a las clases más desfavorecidas que hacen parte de nuestra empresa de servicios públicos de la ciudad de Duitama. Y realmente sabemos nosotros que estos subsidios los asigna el municipio y son trasladados a EMPODUITAMA para aplicar un beneficio a los ciudadanos que se encuentran en estos estratos de distribución.

Pero sí se me hace que, en esta clase de acuerdos, si bien nuestro compañero hace una ponencia con todos los requisitos de ley de manera muy puntual y clara, no solamente desde el punto legal, constitucional, sino también de la conveniencia, hoy brilla por su ausencia la administración. Y entonces, ¿Qué hubiese pasado? Si, aquí alguno de los compañeros le hubiese solicitado a la secretaria de Hacienda, o a su persona delegada para que nos hubiese dado explicaciones acerca de si ya están apropiados los recursos, cómo se van a apropiar, cómo está el fondo de redistribución a la fecha, ¿Cuáles son los fondos que existen al día de hoy? Porque, es el primer año de esta vigencia que este Concejo aprueba estos subsidios. Y entonces la verdad que creen o piensan hacer como si este fuera simplemente un acuerdo de trámite y ya apruébenmelo y hasta luego.

Además, me hubiese parecido muy prudente que hubieran hecho un parangón entre el presupuesto asignado en el año inmediatamente anterior y en este año, para que se hubiese visto el incremento de ley que está reglamentado por los diferentes, no solamente ley, sino decretos reglamentarios de los subsidios. Igualmente, lo señalo, simplemente quiero hacer la observación, porque no podemos hoy perder la sesión y tampoco ir a que por ausencia de la administración no vamos a dar, digamos, que el debate al Proyecto de Acuerdo. Sin embargo, para que tengan en cuenta la mesa directiva, sí les recomiendo que, en concordancia con el párrafo segundo del artículo 23.42.2, señalado también en el decreto 10.77 del 2015 y posteriormente reglamentado, que tiene que ver con la publicación, por un medio de amplia circulación, que una vez sea sancionado el Proyecto de Acuerdo, también se divulgue en la página del Concejo Municipal, para que la ciudadanía de Duitama conozca que el Concejo hace lo propio, aprobando el Proyecto de Acuerdo a iniciativa de la Alcaldía y con la mejor voluntad, aprueba el Proyecto de Acuerdo con los porcentajes que se han fijado de acuerdo al estudio presentado por la Alcaldía Municipal y por la Secretaría de Hacienda.

Es que considero que sí hizo falta hoy la presencia de la administración, sin embargo, y, aun así, yo coadyuvo la ponencia, compañero LEONARDO, y en efecto, no solamente la coadyuvo, sino que estoy consciente que cumple con los requisitos establecidos en la ley, especialmente para esta clase de acuerdos, el de la conveniencia, porque es un beneficio que se le otorga a las clases más desfavorecidas que facturan a diario el servicio de acueducto y de alcantarillado. Muchas gracias, señor presidente. Muy amables".

Siendo las siete y cincuenta minutos de la noche (7:50 p.m.) el presidente decreta un receso de cinco minutos, para tener una conversación interna de aprobación de la ponencia y suspender la sesión y asimismo, retomar el día domingo, cuando se cuente con la presencia de la administración, y de esta manera realizarla de la manera que el H.C. FLECHAS manifiesta, y de igual manera que la administración pueda dar respuestas sobre el proyecto.

Siendo las siete y cincuenta y seis minutos de la noche (7:56 p.m.) el presidente levanta el receso y retoma la sesión.

El presidente solicita que se realice votación de la ponencia del Proyecto de Acuerdo No. 037 de 2024, y que por secretaria se tome voto nominal

ACTA No. 082	FECHA: 22 DE NOVIEMBRE DE 2024
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: SOL YULIANA JÁCOME CANDELA	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016 Versión: 1
	ACTA DE PLENARIA	Página: 6 de 7

BAYONA RINCÓN FERNANDO ALFONSO	POSITIVO
CELY RINCÓN JEISON JAVIER	POSITIVO
CERINZA RICAURTE PAULA YANETH	POSITIVO
CRISTIANO JÁCOME JOSUE DANIEL	POSITIVO
DÍAZ MATEUS JORGE ELIECER	POSITIVO
FLECHAS GÓMEZ WILLIAM	POSITIVO
GARCÍA CASTAÑEDA FRANCISCO JAVIER	POSITIVO
GIL SOSA JOSE LUIS	POSITIVO
JOYA NIÑO LEONARDO ANDRES	POSITIVO
MEJÍA ROMERO JUAN FELIPE	POSITIVO
MONTAÑEZ BECERRA JORGE LUIS	POSITIVO
QUESADA SOLER DUVÁN MAURICIO	POSITIVO
REYES MARTÍNEZ GUILLERMO ANDRES	POSITIVO
RIVERA GÓMEZ HECTOR RICARDO	POSITIVO
SERRATO FONSECA FERNANDO ALEXANDER	POSITIVO
ZAMBRANO ADAME NIMROD ALEXANDER	POSITIVO

Por secretaria se informa que el resultado de la votación es 16 votos positivos. Ponencia aprobada, Proyecto de Acuerdo No. 037 de 2024.

El presidente cede la palabra al H.C. GUILLERMO REYES para que realice una proposición.

El H.C. REYES MARTÍNEZ GUILLERMO ANDRES, agradece y manifiesta textualmente:

"En consideración de lo expuesto por el doctor WILLIAM FLECHAS, hago la proposición para que la administración haga la exposición ya del proyecto como tal, puesto que, se aprobó la ponencia del concejal LEONARDO JOYA. Por lo tanto, si la administración no puede en este momento, como nos lo indican, propongo que se suspenda la sesión y se continúe a también tengan fin la administración de podemos explicar los recursos destinados para este subsidio, y creo que, porque mañana tenemos ya una sesión para cumplir con el Consejo Municipal de Juventudes, sería para el día domingo. Muchas gracias, señor presidente".

El H.C FLECHAS GÓMEZ WILLIAM, agradece y expresa a la letra:

"Sí, en efecto, como lo acaba de decir el honorable compañero del partido conservador, si es necesario que haya presencia de al menos un delegado de la administración, de secretaria de hacienda, para que nos disipe esas dudas y nos pueda señalar, y por lo menos si es posible hacer un comparativo de cómo se dio el incremento, con referencia al año anterior, como quiera que se debe disponer unos recursos y se debe tener en cuenta, porque la misma normatividad nos exige unos incrementos anuales y queremos ver si aquí se cumple con esa reglamentación, y precisamente por eso, coadyuvo la proposición elevada por el honorable concejal REYES, y de verdad que para el domingo quedaría bien, no sé si tienen alguna objeción, y la finalidad aclarando que es únicamente esa para el momento que se empieza a votar el articulado. Gracias".

El presidente somete a discusión la proposición realizada por el H.C. REYES MARTÍNEZ GUILLERMO ANDRES y H.C FLECHAS GÓMEZ WILLIAM.

Es Aprobada por unanimidad.

El presidente cita por estrado para el día domingo a las siete de la mañana (7:00 a.m.) para dar continuidad al Proyecto de Acuerdo No. 037 de 2024.

6°. LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES.

ACTA No. 082	FECHA: 22 DE NOVIEMBRE DE 2024
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: SOL YULIANA JÁCOME CANDELA	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 7 de 7

Por secretaría se informa, que no hay correspondencia escrita radicada

7°. PROPOSICIONES.

El presidente abre el punto de Proposiciones.

El presidente cierra el punto de Proposiciones.

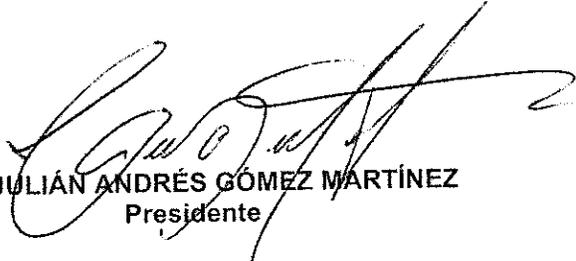
8°. ASUNTOS VARIOS.

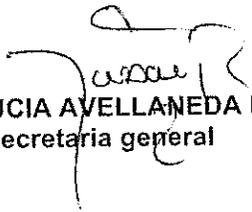
El presidente abre el punto de Asuntos Varios.

El presidente cierra el punto de asuntos varios.

Agotado el orden del día y siendo las ocho y un minuto (8:01pm.) de la noche, se levanta la sesión de la fecha.

Una vez leída y aprobada la presente acta, se firma como aparece.


JULIÁN ANDRÉS GÓMEZ MARTÍNEZ
 Presidente


ALBA LUCIA AVELLANEDA PEREZ
 secretaria general

ACTA No. 082	FECHA: 22 DE NOVIEMBRE DE 2024
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: SOL YULIANA JÁCOME CANDELA	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

